



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 265

11 de septiembre de 2023

"Por medio del cual se ordena el archivo del expediente SGA-024-2015 de la empresa ESTACION DE SERVICIO LOS ESTORAQUES, registrada en cámara de comercio por el señor DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO con número de identificación tributaria 18.968.817-0, ubicada en la carrera 10 #10 - 35, en jurisdicción del municipio de Curumani, departamento del Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0270 del 28 de junio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0855 del 14 de julio de 2015, se aprobó el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas presentada por el señor DAVID GUZMAN GERDINO SANTIAGO, identificado con CC No. 18.968.817, el cual tiene registrado en cámara de comercio la ESTACION DE SERVICIO LOS ESTORAQUES, con número de identificación tributaria 18.968.817-0, ubicada en la carrera 10 #10 - 35, en jurisdicción del municipio de Curumani, departamento del Cesar, por un periodo de cinco (5) años.

Que mediante Auto No. 032 del 18 de marzo de 2021, se ordenó actividad de seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones documentales impuestas en la mediante Resolución No. 0855 del 14 de julio de 2015.

Que mediante Auto No. 190 del 01 de julio del 2021, se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 04 de agosto del 2017 al 03 de agosto del 2018 y entre el 04 de agosto del 2019 al 03 de agosto del 2020, arrojando un valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.741.744) MLCTE, entre otras disposiciones y habiendo verificado e insertado en el expediente el cumplimiento del pago de las liquidaciones efectuadas, se recomienda archivar el expediente.

Que el término establecido en la Resolución No. 0855 del 14 de julio de 2015, se encuentra vencido, y en consecuencia, se considera que no existe actuación administrativa alguna a seguir dentro del expediente, además en nuestra oficina reposa el expediente CPRC-105-2021, en el cual encontramos el Auto No. 356 del 22 de septiembre del 2021, en donde se avocó el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, a favor de la ESTACION DE SERVICIO LOS ESTORAQUES, con número de identificación tributaria 18.968.817-0, ubicada en la carrera 10 #10 - 35, en jurisdicción del



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 265 del 11 de septiembre de 2023 "Por medio del cual se ordena el archivo del expediente SGA-024-2015 de la empresa ESTACION DE SERVICIO LOS ESTORAQUES, registrada en cámara de comercio por el señor DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO con número de identificación tributaria 18.968.817-0, ubicada en la carrera 10 #10 - 35, en jurisdicción del municipio de Curumani, departamento del Cesar"

municipio de Curumani, departamento del Cesar, por ende las actuaciones correspondientes al establecimiento están vigentes por medio del acto administrativo mencionado anteriormente.

Que para la correspondiente actividad de seguimiento, en la Coordinación del GIT para la gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo sostenible, reposa el expediente SGA-024-2015, en el cual se han venido documentando las actuaciones respectivas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 "por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

"(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)".

Que en ese sentido, el principio de eficacia señala que;

"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que igualmente, el principio de economía indica que;

"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

Que por otra parte, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo".



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 265 del 11 de septiembre de 2023 "Por medio del cual se ordena el archivo del expediente SGA-024-2015 de la empresa ESTACION DE SERVICIO LOS ESTORAQUES, registrada en cámara de comercio por el señor DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO con número de identificación tributaria 18.968.817-0, ubicada en la carrera 10 #10 - 35, en jurisdicción del municipio de Curumani, departamento del Cesar"

_____3

Que cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

Que de esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala:

"El expediente de cada proceso concluido se archivará (...) La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso".

Que es función del Coordinador para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible coordinar las actividades de manejo de los expedientes que contienen los instrumentos de control sobre los cuales ejerce seguimiento ambiental y archivar dichos expedientes cuando ello sea legalmente necesario

Que es función del Coordinador para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible, la expedición y suscripción de todos los actos administrativos que inicien e impulsen los procesos de seguimiento ambiental de los Planes de Contingencia y Control de Derrames en el manejo y transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en el departamento del Cesar.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente SGA-024-2015, en el cual se presentó el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentada por el señor DAVID GUZMAN GERDINO SANTIAGO, identificado con CC No. 18.968.817, el cual tiene registrado en cámara de comercio a la ESTACION DE SERVICIO LOS ESTORAQUES, con número de identificación tributaria 18.968.817-0, ubicada en la carrera 10 #10 - 35, en jurisdicción del municipio de Curumani, departamento del Cesar.

PARÁGRAFO: La presente decisión se adopta sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar por hechos ocurridos durante el tiempo en que estuvo vigente la Resolución No. 0855 del 14 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al representante legal de la ESTACION DE SERVICIO LOS ESTORAQUES con identificación tributaria No. 18.968.817-0, o a quien haga sus veces.



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 265 del 11 de septiembre de 2023 "Por medio del cual se ordena el archivo del expediente SGA-024-2015 de la empresa ESTACION DE SERVICIO LOS ESTORAQUES, registrada en cámara de comercio por el señor DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO con número de identificación tributaria 18.968.817-0, ubicada en la carrera 10 #10 - 35, en jurisdicción del municipio de Curumani, departamento del Cesar"

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar, a los once (11) días del mes de septiembre de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL), PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Keila Tovar / Pasante Ingeniería Ambiental y Sanitaria	1 m
Revisó	Hermes Miguel Araméndiz Canales / Abogado Especialista.	Hermes Avame'ndiz Canale
Aprobó	Jorge Humberto Jiménez Durán / Profesional Universitario – Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL) Producción y Consumo Sostenible.	- Amount
Los arriba firma	antes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo siciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos	encontramos ajustado a las para su firma.

Expediente: SGA-024-2015